

Reformas Fiscales 2010: Obligatoriedad de la factura electrónica

*Ing. Rafael Tiempo Vázquez
Gerente Comercial de Estafeta*

Con la aprobación del Paquete Económico para 2010, las empresas tendrán que facturar en forma electrónica, en forma obligatoria, para Enero de 2011.

Es un hecho, la Cámara de Senadores aprobó en todos sus términos las modificaciones al Código Fiscal de la Federación para hacer obligatoria la factura electrónica para todas las facturas superiores a 2 Mil pesos a partir de Enero de 2011.

Las facturas de 2 mil pesos o menos, podrán ser emitidas de dos formas:

- a) En forma electrónica
- b) En papel con formato libre pero que cumpla las disposiciones fiscales entre las que se incluye adherir un sello fiscal u holograma.

Es importante acotar sin embargo, que el artículo transitorio por el que se permitirá a las empresas que tengan formatos pre-impresos, seguirlos utilizando hasta agotarlos, también quedó aprobado en las Minutas firmadas en la Cámara de Senadores.

En pocas palabras, las opciones para los contribuyentes que requieren emitir Comprobantes Fiscales según las Reformas aprobadas serán:

- * Migrar sus sistemas para facturar electrónicamente
- * Facturar usando formas pre-impresas autorizadas hasta acabar las existencias disponibles.
- * Facturar en papel agregando el timbre fiscal si se emiten facturas de 2 mil pesos o menores.

De igual forma, se prevé que las operaciones que NO requieren la emisión de Comprobantes fiscales como pueden ser:

Contratos por obra pública, pago de productos o aprovechamiento realizados ante dependencias federales, operaciones realizadas ante Fedatario Público que queden inscritas en una escritura pública y que no incluyan honorarios y gastos de escrituración, boletos de transporte, notas de cargo de agencias de viajes, ventas con máquinas registradoras autorizadas, las operaciones de pequeños contribuyentes y otras contenidas en el CFF y su Reglamento así como en la Ley de ISR; sigan con el mismo modo de operar.

Artículo extraído de: <http://www.dalti.mx/wp/?p=183>